

## ACTA SESIÓN N° 600

En la ciudad de Santiago, a 10 de marzo de 2015, siendo las 11:00 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé N° 360, piso 7°, se celebra la reunión ordinaria del Consejo Directivo del **Consejo para la Transparencia**, con la asistencia de los Consejeros señores Marcelo Drago Aguirre, Jorge Jaraquemada Roblero y José Luis Santa María Zañartu. Atendida la ausencia de la Presidenta doña Vivianne Blanlot Soza, los consejeros presentes eligieron como presidente de esta sesión al Sr. Jorge Jaraquemada Roblero. Actúa como secretaria ad hoc, conforme al Reglamento Orgánico de esta Corporación, la Jefa (S) de la Unidad de Asesoría Jurídica, doña Carolina Andrade Rivas. Participa de la sesión el Director General, Sr. Raúl Ferrada Carrasco.

### 1.- Cuenta de la Unidad de Análisis de Admisibilidad y SARC.

El Jefe de la Unidad de Análisis de Admisibilidad y SARC del Consejo, informa que se ha realizado el examen de admisibilidad de 84 amparos y reclamos. De éstos, 21 se consideraron inadmisibles y 22 admisibles. Asimismo, informa que no se presentaron desistimientos, que se tramitaron o tramitarán –según sea el caso– 21 amparos conforme al Sistema Anticipado de Resolución de Controversias y que se pidieron 18 aclaraciones y/o subsanaciones. Finalmente, se informa que no se presentaron recursos administrativos, y que se derivaron 3 causas a la Dirección de Fiscalización.

El detalle de la información entregada por la jefatura antedicha, se encuentra registrado en el Acta N° 321 del Comité de Admisibilidad de 10 de marzo de 2015, la cual forma parte integrante de la presente Acta de Sesión de Consejo Directivo, publicándose junto a ésta en la página del Consejo para la Transparencia.

**ACUERDO:** a) Se deja constancia que el Consejo Directivo por la unanimidad de sus miembros acuerda aprobar la cuenta presentada por el Jefe de la Unidad de Análisis de Admisibilidad y SARC en ejercicio de la facultad delegada por el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, que consta en Acuerdo adoptado en Sesión N° 441, de 12 de junio de 2013, y publicado en el Diario Oficial de 20 de junio de 2013, y continuar con el procedimiento regulado en los artículos 24 y siguientes de la Ley de Transparencia para



los casos declarados admisibles, encomendando indistintamente, al Director Jurídico o al Jefe de la Unidad de Análisis de Admisibilidad y SARC, la notificación de las decisiones de inadmisibilidad. **b)** Asimismo, se deja constancia que el Consejo Directivo resolvió los siguientes amparos y reclamos tramitados la Unidad de Admisibilidad y SARC: C78-15; C134-15; C249-15; C273-15; C296-15; C307-15; C319-15; C325-15; C328-15; C339-15; C343-15; C348-15; C349-15; C350-15; C387-15; C391-15; C398-15; C400-15; C401-15; C409-15; C420-15; C463-15; C468-15; C475-15; C482-15; C485-15; C490-15; C499-15; C500-15; y C502-15.

## **2.- Resolución de amparos y reclamos.**

Se integra a la sesión el Sr. David Ibaceta, Jefe de la Unidad de Análisis de Fondo, junto a los Analistas asignados a cada causa, quienes exponen ante el Consejo Directivo los antecedentes y la relación de los hechos de los siguientes amparos y reclamos, respecto de los cuales los consejeros adoptan los acuerdos que se precisan a continuación:

- a) El amparo C2160-14 presentado por doña Cristina Berríos Alcoholado en contra de la Municipalidad de Recoleta, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- b) El amparo C2472-14 presentado por don Enrique Aguirre Valdenegro en contra de la Municipalidad de Iquique, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- c) El amparo C2699-14 presentado por don Felipe Zapata Zavala en contra de la Municipalidad de Navidad, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- d) El reclamo C2704-14 presentado por don Felipe Zapata Zavala en contra de la Municipalidad de Huara, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.



- e) El reclamo C2705-14 presentado por don Felipe Zapata Zavala en contra de la Municipalidad de María Elena, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- f) El reclamo C2706-14 presentado por don Felipe Zapata Zavala en contra de la Municipalidad de Diego de Almagro, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- g) El reclamo C2707-14 presentado por don Felipe Zapata Zavala en contra de la Municipalidad de Canela, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- h) El amparo C1638-14 presentado por don Manuel San Martín Baeza en contra de la Municipalidad de San Ignacio, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- i) El amparo C1709-14 presentado por doña Ana González González en contra de la Corporación Municipal de Calama, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- j) El amparo C1604-14 presentado por don Jorge Poblete Herrera en contra de la Superintendencia de Educación Escolar, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- k) El amparo C1512-14 presentado por don Franco Venegas Cruz en contra de la Dirección Regional Servicio de Impuestos Internos de O'Higgins, se rechaza por la unanimidad de los consejeros presentes.
- l) El amparo C2755-14 presentado por don Aldo Palacios Courret en contra de la Municipalidad de Puerto Montt, se acoge parcialmente con el voto disidente del consejero don Marcelo Drago Aguirre.
- m) El amparo C132-15 presentado por don Larry Faúndez Sáez en contra de la Policía de Investigaciones de Chile, se acoge parcialmente por la unanimidad de los consejeros presentes.



- n) El amparo C2511-14 presentado por don Marcelo Vargas Troncoso en contra de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador Bernardo O'Higgins, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- o) El amparo C2573-14 presentado por doña Angélica Risco Osses en contra de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana de Santiago, se acoge parcialmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- p) El amparo C1759-14 presentado por don Marcelo Vargas Troncoso en contra del Hospital San Juan de Dios Los Andes, se rechaza por la unanimidad de los consejeros presentes.
- q) El amparo C1857-14 presentado por don César Avendaño Rogel en contra del Servicio de Impuestos Internos (SII), se rechaza por la unanimidad de los consejeros presentes.
- r) El amparo C1982-14 presentado por doña Cecilia Hidalgo Chávez en contra de la Dirección del Trabajo Región del Maule, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.

Respecto a las causas anteriormente individualizadas, se deja constancia que las deliberaciones y consideraciones efectuadas por el Consejo Directivo, se encontrarán disponibles, en su oportunidad, en el sitio web de este Consejo ([www.consejotransparencia.cl](http://www.consejotransparencia.cl)), sección "Seguimiento de Casos".

### 3.- Varios.

#### a.- Cumplimiento decisión rol C523-14 de Matías Rojas Medina contra Carabineros de Chile.

Se integra a la sesión el Jefe de la Unidad de Seguimiento de Decisiones y Sumarios, don Sebastián Vera Meneses, junto al analista, don Javier Bernal Puebla, quienes exponen al Consejo Directivo la propuesta de dicha unidad en relación al cumplimiento de la decisión



recaída en el amparo rol C523-14 deducido por Matías Rojas Medina en contra de Carabineros de Chile.

Sobre el particular, la referida jefatura señala que este Consejo ordenó a Carabineros hacer entrega al reclamante de la copia de investigación interna realizada por la DIPOLCAR con motivo de las eventuales vinculaciones de funcionarios policiales con el narcotraficante Manuel Hernández Delgado, alias “Mañungo”, en el denominado “caso del cartel de Coronel”; o bien, en el evento que ésta no obrare en su poder, informarlo expresa y fundadamente al solicitante.

El fundamento de la denuncia de incumplimiento consiste en una eventual inconsistencia en información entregada por Carabineros, toda vez que en etapa de cumplimiento de la decisión señala que la información no existe, en circunstancias que en la respuesta a la solicitud de información y en sus descargos denegó por causa legal, cuestión que hace necesariamente suponer su existencia.

Sin embargo, Carabineros informó el 5 de marzo de 2015 que habiendo surgido antecedentes que personal institucional habría estado involucrado en un hecho delictual, como es la asociación con un narcotraficante, se activaron las alertas de contra inteligencia o asuntos internos institucionales, constituyéndose personal de la DIPOLCAR Santiago en Concepción y personal SIPOLCAR Biobío, para obtener información que permitiera al mando adoptar decisiones. Ese trabajo de inteligencia no consta por escrito; hallándose cubierto por el sistema de inteligencia del Estado, impidió siquiera decir que la información no existe, o que existe y no es posible de entregar. Sólo recientemente en etapa de cumplimiento de la decisión DIPOLCAR y SIPOLCAR Biobío confirmaron que la información no existe.

Dadas las circunstancias referidas que hacían imposible materializar la entrega de la información ordenada, la Unidad de Seguimiento de Decisiones y Sumarios propuso dar por cumplida decisión.

**ACUERDO:** El Consejo Directivo acoge la propuesta de la Unidad de Seguimiento de Decisiones y Sumarios, teniendo por cumplida decisión la decisión recaída en el amparo rol C523-14. Sin perjuicio de lo anterior, los consejeros presentes determinan oficiar a



Carabineros de Chile representando su falta de coherencia en las respuestas entregadas con ocasión del caso en comento, haciendo presente la necesidad de que en lo sucesivo demuestren una mayor coordinación interna y diligencia en su actuar al responder solicitudes de información pública. Además, determinan oficiar al reclamante informándole de lo resuelto.

Siendo las 13:30 horas se pone término a la presente sesión, firmando los Consejeros asistentes.



MARCELO DRAGO AGUIRRE



JORGE JARAQUEMADA ROBLERO



JOSÉ LUIS SANTA MARÍA ZAÑARTU

/car